

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 194

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 84 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de sesenta y ocho lotes del predio denominado “LA JOYA GRANDE”, donde se construyó el Fraccionamiento Los Volcanes, ubicado en esa Jurisdicción Municipal y celebrar contrato de donación pura y simple a favor de sesenta y ocho beneficiarios del programa VIVAH, cuyos nombres de los mismos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 22, segunda época, tomo XCII, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, y son los siguientes:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE LOTE
JARDINEZ MARTINEZ JUANA	1
CONTRERAS FLORES MARIA DE JESUS	2
CAMACHO HERNANDEZ VERONICA	3

GONZALEZ HUERTA RUTH	6
BRISEÑO BATRES MARTHA PATRICIA	13
CUEVAS HERRERA BERNARDINA	28
ROLDAN ORTEGA LAZARO	31
HERNANDEZ HERNANDEZ ANGELICA MARIA	33
GARCIA GARCIA JESUS	34
DIAZ RODRIGUEZ PETRA	37
MOCTEZUMA GONZALEZ LUIS MANUEL	39
SANTILLAN SANCHEZ ELIA	40
AVILA GARCIA HERI	41
JOSE MANUEL AVILES VAZQUEZ	45
LUNA ROJAS FRANCISCO	51
AVILA ROLDAN SIXTO	59
ISLAS LOZADA NURI	62
RAMIREZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	64
GARCIA ALVAREZ BEATRIZ	66
MORALES AGUIRRE ANITA	4
FRANCISCO FARFAN GALVEZ	6
VELAZCO RUIZ ROSA LAURA	14
AVILES FLORES ALBERTA	18
JUAREZ BLANCAS MARTHA PATRICIA	19
MEJIA RUBIALES JOSE ILARIO	21
PALACIOS NIEVES CATALINA	22
SEBASTIAN TELLEZ GOMEZ	23
HERNANDEZ VILLORDO NELLY GUADALUPE	25
MELLADO TEJEDA ESTHER	44
BENITEZ MORALES CAROLINA	51
ROLDAN RODRIGUEZ MARIA DOLORES	52
CEREZO HERNANDEZ FABIOLA	53
MONTALVO HERNANDEZ MONICA VIOLETA	56
HERRERA FARFAN GICELA ELIZABETH	59
ELVA LAURA HERNANDEZ REYES	61
HERRERA LOPEZ RUBEN ANTONIO	64
MORALES MUÑOZ LILIANA	66

LOPEZ MORALES ERENDIRA	69
ROMERO ORTIZ OTILIA	71
GONZALEZ LABASTIDA BERTHA	72
GARCIA AVILES MARIA LUCILA	74
MARTINEZ ESPINO MARGARITO	75
GARCIA GARCIA ROSA	86
BLANCAS RAMIREZ EVA	89
ESTRADA SOSA IRMA	90
PORTADO ESTRADA MARIA CRISTINA	92
OLIVARES RAMIREZ JUANA	99
AVILES CASTILLO ESPERANZA	100
DIAZ ALVARADO MARIA AURELIA	103
HERNANDEZ GALVEZ JULIAN	104
HERNANDEZ FERNANEZ MARIA LUISA	109
ESQUIVEL HERNANDEZ SERGIO	115
GONZALEZ JUAREZ MARTIN	116
BLANCAS RAMIREZ RICARDO	122
ORTIZ HERNANDEZ HECTOR SEBASTIAN	126
HERNANDEZ GALVEZ SERGIO	127
CRUZ NIEVES TRINIDAD	128
SILVA SANCHEZ MARTINA	131
AVILES CASTILLO ANASTACIA	136
GONZALEZ GUTIERREZ MARIA SANTOS	137
VALDEZ ALCANTARA IRMA MARTHA	139
CHAVEZ RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	140
HERNANDEZ SOSA SOCORRO LETICIA	146
DIAZ ALVARADO HILARIO	149
LOPEZ ALONSO MANUELA	151
APOLINAR JOSAFAT HERNANDEZ SOSA	123
ANA LILIA ALONZO MARIN	58
LEON ALONSO FIGUEROA CUEVAS	94

La ubicación, medidas y colindancias de cada lote, están previstas en el plano topográfico que posee en original el Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; en consecuencia, será este documento de gran utilidad para la escrituración correspondiente, dejando a salvo los derechos de quien o quienes son beneficiarios pero que no

tuvieron la oportunidad de reunir a tiempo los requisitos legales, previstos en el artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a fin de que puedan acreditar su personalidad ante el Ayuntamiento correspondiente, para que a su vez éste solicite la respectiva autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble denominado “LA JOYA GRANDE”, con la escritura pública número 1319, libro 124, pasada ante la Fe del Notario Público número 2, de la demarcación de Ocampo, de fecha 25 de agosto de 1999, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 1110, a fojas 238 vuelta y 239 frente de la sección primera, volumen 34, del Distrito de Ocampo y de fecha 10 de septiembre de 1999.

El citado predio consta de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte. Mide trescientos treinta y dos metros, sesenta y ocho centímetros, y linda con Leonardo Ramos;

Al Sur. Mide doscientos setenta y seis metros, setenta y siete centímetros, linda con ejido;

Al Oriente. Mide ciento treinta y nueve metros, treinta y cinco centímetros; linda con David Soto y

Al Poniente. Mide ciento veinte metros, cincuenta y cuatro centímetros, linda con camino.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la escrituración de la presente donación serán cubiertos por cada uno de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

C. TULIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de septiembre de 2013.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
Rúbrica**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

ARTÍCULO No. 195

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Calpulalpan por único día, el dieciséis de octubre del presente año, con el objeto de conmemorar el CXXXIX Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, deberán trasladarse a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada para los efectos del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del mismo, el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración a dicho acto cívico, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año en curso, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan; Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

C. TULIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre de 2013.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
Rúbrica**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LX LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción XXVII, inciso a) y 79 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen se determina No ha lugar a ratificar al Ciudadano PEDRO MOLINA FLORES, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, el Licenciado **PEDRO MOLINA FLORES**, sólo deberá de cumplir con el plazo de su encargo, es decir hasta el doce de enero de dos mil catorce.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Licenciado **PEDRO MOLINA FLORES**, por conducto del Secretario Parlamentario y al Ejecutivo del Estado para su publicación oficial; lo anterior con el objeto de hacer del conocimiento del funcionario judicial interesado y de la sociedad en general, los

motivos objetivos y razonables que sustentan la decisión del presente Acuerdo.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo de no ratificación del Magistrado **PEDRO MOLINA FLORES**, surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía; por lo cual, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXVII, 83 párrafos segundo, tercero y cuarto y 84 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se deberán realizar las acciones que resulten conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece.

C. TULIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C.- ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción XXVII, inciso a) y 79 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2, 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen se determina, **No ha lugar a ratificar al Ciudadano FERNANDO BERNAL SALAZAR, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, el Licenciado **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, sólo deberá de cumplir con el plazo de su encargo, es decir, hasta el doce de enero de dos mil catorce.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Licenciado **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, por conducto del Secretario Parlamentario, y al Ejecutivo del Estado para su publicación oficial; lo anterior con el objeto de hacer del conocimiento del funcionario judicial interesado y de la sociedad en general, los motivos objetivos y razonables que sustentan la decisión del presente Acuerdo.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo de no ratificación del Magistrado **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía; por lo cual, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXVII, 83 párrafos segundo, tercero y cuarto y 84 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala, y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se deberán realizar las acciones que resulten conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece.

C. TULLIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C.- ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *